



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NÚMERO DOS presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

después de haber analizado el fondo de lo solicitado se resuelve : **I) FUNDAMENTO DE**

HECHO: El Fosofamilia, garantiza a la ciudadanía el Derecho a la Información Pública considerando como Derecho Humano, y lo tramita a través de la Oficina de Información Pública y Respuesta/ Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo derecho se encuentra regulado por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según lo preceptúa en los artículos 1 y 2 de la citada Ley. La solicitante [REDACTED] hace efectivo su

derecho a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada.- **II)**

FUNDAMENTO DE DERECHO: A) Que en la solicitud de información interpuesta se

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044



Oficina de información y respuestas

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

encuentra dentro de los parámetros solicitados y la información solicitada consistente en -
Número de créditos y montos otorgados al cierre de 2016 y 2017, especie de comparativo.

-Líneas disponibles, con sus créditos y montos correspondientes de los mismos periodos
de tiempo.

-Proyecciones para 2018. es de carácter público y cumple con todos los requisitos
establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública, los arts. 50,54 del
Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las
excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que es
procedente admitir la solicitud antes expresada y proceder a su entrega. POR TANTO y en
vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 18 de la Constitución, Arts.
1,2,3,4,24,30,62,65,72 y 74 de la LAIP y a lo establecido en los Arts. 53,54,55 y 56 del
Reglamento. Se **RESUELVE**: 1.- Entréguesele la información requerida por la señora [REDACTED]

[REDACTED] en su solicitud referente a la información solicitada
consistente en -Número de créditos y montos otorgados al cierre de 2016 y 2017, especie
de comparativo.

-Líneas disponibles, con sus créditos y montos correspondientes de los mismos periodos
de tiempo.

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

-Proyecciones para 2018. por ser información publica. 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución tal como lo ha expresado el solicitante en su solicitud es decir vía correo electrónico.-



Oficial de Información Institucional

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044